

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8066 *REAL DECRETO 412/1990, de 23 de marzo, por el que se indulta a José María Buitrago del Olmo.*

Visto el expediente de indulto de José María Buitrago del Olmo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Ciudad Real que, en sentencia de 21 de noviembre de 1988, le condenó, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 1990,

Vengo en conmutar la pena impuesta a José María Buitrago del Olmo por la de un año de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

8067 *REAL DECRETO 413/1990, de 23 de marzo, por el que se indulta a Yolanda Duque Herrera.*

Visto el expediente de indulto de Yolanda Duque Herrera, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Sexta, en sentencia de 12 de mayo de 1988, como autora de un delito contra la salud pública y otro de contrabando, a las penas de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.600.000 pesetas por el primer delito y cuatro meses de arresto mayor y multa de 20.000.000 de pesetas por el segundo, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 1990,

Vengo en indultar a Yolanda Duque Herrera del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que abandone el territorio nacional.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

8068 *REAL DECRETO 414/1990, de 23 de marzo, por el que se indulta a Juan Francisco Ramos de la Fe.*

Visto el expediente de indulto de Juan Francisco Ramos de la Fe, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, Sección Segunda, que, en sentencia de 11 de octubre de 1988, le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años,

cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 1990,

Vengo en indultar a Juan Francisco Ramos de la Fe del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

8069 *REAL DECRETO 415/1990, de 23 de marzo, por el que se indulta a Ahmed Ben Zegdan.*

Visto el expediente de indulto de Ahmed Ben Zegdan, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Segunda, en sentencia de 6 de marzo de 1989, como autor de un delito contra la salud pública y otro de contrabando, a la pena de cinco años de prisión menor y multa de 47.200.000 pesetas, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 1990,

Vengo en indultar a Ahmed Ben Zegdan del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

8070 *REAL DECRETO 416/1990, de 23 de marzo, por el que se indulta a Román Lacambra Vicente.*

Visto el expediente de indulto de Román Lacambra Vicente, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 21 de octubre de 1985, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 1990,

Vengo en indultar a Román Lacambra Vicente dos años y un mes de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG